

Santiago, 04 de julio de 2008

**RESPUESTA A LAS CONSULTAS A LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ASIGNACIÓN DEL PROYECTO RED DE TRANSMISIÓN PARA
LOCALIDADES INTERMEDIAS DE LA PROVINCIA DE PALENA Y SU
RESPECTIVO SUBSIDIO, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA ANUAL DE
PROYECTOS SUBSIDIABLES DEL AÑO 2008 DEL FONDO DE DESARROLLO
DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Nota: Se entiende que toda referencia a “Ley” en el presente documento, salvo que se especifique otra cosa, está hecha a la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones; y a “Reglamento” al Decreto N° 353 de 2001, relativo al Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, ello conforme a lo señalado en las Bases del Concurso.

CONSULTAS BASES ESPECÍFICAS:

PREGUNTA 1: Bases Específicas, Artículo 2° punto 8: “Nodo o Nodo Óptico”, Indica que el nodo deberá contar con tratamiento óptico de señal, esto significa que todo nodo debe tener como medio físico de transmisión fibra óptica, o puede considerarse enlace de radio con interfaz óptica?

RESPUESTA 1: Todos los nodos exigibles deben tener fibra óptica como medio físico de transmisión.

PREGUNTA 2: Bases Específicas, Artículo 7°: Respecto del horizonte de evaluación a considerar y los períodos de obligatoriedad de los servicios, se menciona en el Artículo 7° que son 10 y 5 años para la evaluación y 123 y 73 meses de obligatoriedad para el servicio intermedio de telecomunicaciones y el servicio público de transmisión de datos respectivamente. Se indica además que dentro del flujo se debe considerar los períodos de obligatoriedad, sin embargo los horizontes de evaluación son menores que dichos períodos. La pregunta es ¿Cómo deben ser considerados estos períodos de obligatoriedad dentro de los flujos?

RESPUESTA 2: El período de obligatoriedad de los servicios corre desde la publicación en el Diario Oficial del decreto que otorgue las respectivas concesiones. En el caso del servicio intermedio de telecomunicaciones, se considera que entre la publicación de dicho decreto, y el inicio de servicios, transcurrirán aproximadamente tres meses, por lo tanto, desde el inicio de servicios hasta el término del período de obligatoriedad transcurrirán aproximadamente 120 meses, es decir, 10 años. Con el servicio público de transmisión de datos ocurre algo similar, ya que se estima un plazo de aproximadamente 13 meses entre la publicación del decreto y el inicio de servicios, restando aproximadamente 60 meses entre el inicio de servicios y el término de la obligatoriedad de éstos.

En el caso del horizonte de evaluación, se exige 10 años para el servicio

intermedio de telecomunicaciones y 5 años para el servicio público de transmisión de datos, que comienzan una vez iniciados los servicios de cada uno de éstos (en el caso del servicio intermedio de telecomunicaciones el período entre la publicación del decreto y el inicio de servicios corresponderá al período 0).

Por lo anteriormente descrito, la evaluación económica debe hacerse con un horizonte de evaluación de 10 años, coincidiendo 120 meses del período de obligatoriedad del servicio intermedio de telecomunicaciones con ellos. Es decir, para efectos de la evaluación económica debe considerarse que el período de obligatoriedad del servicio intermedio de telecomunicaciones termina en el momento que terminan los 10 años del horizonte de evaluación. Para el caso del servicio público de transmisión de datos, su inicio de servicios será posterior al inicio del año 1 de la evaluación económica, y el término de su período de obligatoriedad de servicios será anterior al término del horizonte de evaluación, por lo que todos los ingresos y egresos correspondientes a este servicio, incluyendo la inversión asociada a su implementación y el subsidio que SUBTEL pagará a la adjudicataria una vez recepcionadas las obras e instalaciones de éste, deben ser expresadas en el flujo de caja en el momento cronológico en que se estima que estos ingresos y egresos ocurrirán.

PREGUNTA 3: **Bases Específicas, Artículo 8°: En este artículo se indica que: “los valores del proyecto financiero se presentarán expresados en pesos chilenos, al 31 de Mayo de 2008, la que se considerará como fecha base para estos efectos. Dichos valores deberán actualizarse a la citada base de referencia de moneda, considerando el IPM....”. El término con “valores”, ¿se refiere a las inversiones, costos e ingresos considerados en la evaluación?. ¿En caso que así sea, quiere decir que todos ellos deben estar actualizados a la misma fecha dentro de la evaluación, independiente del momento en que ocurra el flujo?.**

RESPUESTA 3: Sí, se refiere a las inversiones, costos e ingresos considerados en la evaluación, a raíz de lo cual todos ellos deben estar actualizados a la misma fecha dentro de la evaluación, independiente del momento en que ocurra el flujo.

PREGUNTA 4: **Bases Específicas, Artículo 13°: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 13°, a la adjudicataria se le tramitará una concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones y una concesión de servicio público de transmisión de datos, previa presentación de las solicitudes.**

Por otra parte, la Ley General de Telecomunicaciones establece, en el inciso cuarto, del artículo 26° que: “Los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones no podrán comercializar servicios por cuenta de concesionarios de servicios intermedios de telecomunicaciones que presten servicios de larga distancia, y viceversa.”.

Cumpléndose lo anterior, ¿puede un concesionario de servicio intermedio, que es portador, participar en este concurso y, de darse el caso que gane, adjudicarse las dos concesiones?.



RESPUESTA 4: De conformidad al Artículo 13° de las Bases Específicas del concurso, al adjudicatario que diere cumplimiento a lo previsto en dicha disposición, se le otorgará una concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones y una concesión de servicio público de transmisión de datos, y se encontrará obligado a prestar ambos servicios, de conformidad a lo prevenido en el Artículo 20° de las referidas bases. Sin perjuicio de lo anterior, y atendida la limitación legal establecida, no resulta procedente que una persona jurídica que tenga la calidad de portador, postule y/o participe en el concurso de la especie, habida consideración de la factibilidad de proveer adicionalmente servicio público telefónico, según lo previene el Artículo 28°, inciso tercero de las bases en comento.

PREGUNTA 5: **Bases Específicas, Artículo 15°: Indica el monto del subsidio es de \$486.000.000, impuestos incluidos. Se solicita indicar cuales son los impuestos incluidos.**
En los puntos posteriores como el de las boletas de garantías cuando se hace referencia al monto del subsidio solicitado, este monto del subsidio comprende los impuestos incluidos? O bien aclarar si el monto a recibir será neto de todo impuesto.

RESPUESTA 5: El subsidio total a pagar al adjudicatario es de \$ 486.000.000.

PREGUNTA 6: **Bases Específicas, Artículo 15°: El artículo indica que el monto del subsidio incluye impuestos. ¿Qué quiere decir esto?, ¿Cómo aplica el impuesto en este caso?.**

RESPUESTA 6: El subsidio total a pagar al adjudicatario es de \$ 486.000.000.

PREGUNTA 7: **Bases Específicas, Artículo 17° b): Se refiere a la vigencia de esta boleta de garantía, ¿es posible disminuir la vigencia de esta boleta a 5 años, con una reducción a razón de un 20% de su monto original anual?**

RESPUESTA 7: Artículo 17° letra b), párrafo segundo. Donde dice:

“...a razón de un 10% de su monto original anual. Es decir, transcurrido el primer año desde la citada recepción de obras e instalaciones, el adjudicatario podrá solicitar el cambio de la Boleta 2 por una nueva boleta, de monto equivalente al noventa por ciento (90%) de la Boleta 2, un año después, podrá cambiar nuevamente la Boleta de Garantía por otra de monto equivalente al ochenta por ciento (80%) de la Boleta 2, y así sucesivamente hasta llegar a una Boleta de monto equivalente al diez por ciento (10%) de la Boleta 2 para el año 10.”

Debe decir:

“...a razón de un 20% de su monto original anual. Es decir, transcurrido el primer año desde la citada recepción de obras e instalaciones, el adjudicatario podrá solicitar el cambio de la Boleta 2 por una nueva boleta, de monto equivalente al ochenta por ciento (80%) de la Boleta 2, un año después, podrá cambiar nuevamente la Boleta de Garantía por otra de monto equivalente al sesenta por ciento (60%) de la Boleta 2, y así sucesivamente hasta llegar a una Boleta de monto equivalente al veinte por ciento (20%) de la Boleta 2 para el año 5.

Dicha Boleta de Garantía podrá, al término del año 5, sustituirse por una

póliza de garantía de cumplimiento de contratos y de ejecución inmediata (del tipo inscrita en la S.V.S. bajo código Pol 1.92.064 o similar) cuyo “Asegurado” será la Subsecretaría de Telecomunicaciones, por un monto equivalente al 20% de la Boleta 2 original. La glosa y fecha de vencimiento, no debe variar de lo requerido para la mencionada Boleta 2 original. En el caso de que la beneficiaria no quisiese realizar este último cambio, SUBTEL mantendrá en su poder la última Boleta de Garantía entregada hasta el término del período de obligatoriedad del servicio intermedio de telecomunicaciones”.

PREGUNTA 8: **Bases Específicas, Artículo 22°: Respecto a los nodos que se encuentren fuera de la localidad comprometida, se indica que si la beneficiaria recibiese una solicitud de servicio intermedio dentro de ella, esta no podrá realizar cargos de ninguna especie, asociados a las instalaciones adicionales requeridas, para prestar el servicio intermedio de telecomunicaciones en el lugar donde lo exigen las presente bases, ¿es posible cobrar los cargos asociados a estas obras adicionales?**

RESPUESTA 8: Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones de las bases.

PREGUNTA 9: **Bases Específicas, Artículo 22°: Se concluye que “en caso de que un nodo se encuentre fuera de la Localidad Comprometida, y la beneficiaria recibiese una solicitud de servicio intermedio de telecomunicaciones dentro de ella”, la beneficiaria deberá atender dicha solicitud, lo que significará que se haga necesario instalar nueva infraestructura para hacerlo. Atendido esto último, ¿cuál es el plazo máximo para atender las solicitudes en estos casos?**

RESPUESTA 9: El plazo máximo para ello será de 90 días corridos, que se contarán desde la suscripción del respectivo contrato entre las partes.

PREGUNTA 10: **Bases Específicas, Artículo 23°: En este artículo se indica “...la adjudicataria estará obligada a mantener permanente monitoreo del funcionamiento del servicio, entregando, dentro del plazo y en la forma que al efecto se le instruya, toda la información y estadísticas que le solicite SUBTEL”. ¿Cuál es la información y estadísticas que serán requeridas en este caso?. ¿Corresponden a información y estadísticas respecto de los parámetros que definen los estándares de calidad de acuerdo con lo que se establece en el Anexo N° 10 únicamente?**

RESPUESTA 10: Toda la información necesaria para que SUBTEL haga uso de sus atribuciones de conformidad con la facultad que le confieren los Artículos 37° inciso segundo de la Ley, y Art. 6° letra k) del Decreto Ley 1.762, de 1977, y cualquier información relevante para la adecuada ejecución del proyecto.

PREGUNTA 11: **Bases Específicas, Artículo 23°: ¿Cuántos meses de estadísticas históricas se requiere mantener?**

RESPUESTA 11: A lo menos 14 meses.

PREGUNTA 12: **Bases Específicas, Artículo 25°: En el inciso tercero de este artículo,**

¿las interfaces a ofertar serán en formato G.703?.

RESPUESTA 12: Cada proponente deberá especificar en su diseño técnico la o las interfaces necesarias para cumplir con las capacidades exigidas en el inciso tercero del Artículo 25° de las Bases Específicas.

PREGUNTA 13: **Bases Específicas, Artículo 25°: Se solicita aclarar la capacidad de transmisión máxima total requerida en cada nodo.**

RESPUESTA 13: Los nodos deberán contar con una capacidad máxima de, a lo menos, 32 Mbps (16XE1), sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 26° de las Bases Específicas.

PREGUNTA 14: **Bases Específicas, Artículo 25°: ¿El Housing deberá estar donde se encuentra el nodo óptico?.**

RESPUESTA 14: Sí.

PREGUNTA 15: **Bases Específicas, Artículo 25°: Indica la oferta de facilidades mínimas de servicios y prestaciones, ¿es posible que la capacidad de transmisión máxima de datos por canal sea de solo hasta 8 Mbps (4XE1) en total por nodo, y no entregar housing, adecuación de obras civiles y climatización y energía por nodo? O dicho de otra forma, ¿es posible dejar una capacidad mínima disponible de 4xE1 por nodo, usar gabinetes en vez de housing, ahorrando con esto terreno y costos?**

RESPUESTA 15: Con respecto a las capacidades de transmisión, remítase a lo dispuesto en el Artículo 25° de las Bases Específicas.

En lo que respecta al servicio de housing, la infraestructura necesaria para prestar dicho servicio, así como los servicios asociados a éste (adecuación de obras civiles, climatización y energía), deberán estar disponibles en un plazo máximo de 90 días corridos, contados desde la suscripción del respectivo contrato entre las partes. La beneficiaria no podrá realizar cargos ni cobros de ninguna especie, asociados a la instalación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio de housing en los nodos ópticos instalados a raíz de este proyecto.

PREGUNTA 16: **Bases Específicas, Artículo 26°: En este artículo, en su inciso segundo, ¿se puede establecer el periodo mínimo de contrato del cliente?.**

RESPUESTA 16: El período mínimo de contrato deberá ser establecido por la beneficiaria en el momento de negociar con sus potenciales clientes de servicio intermedio de telecomunicaciones. Sin perjuicio de esto, dicho período mínimo no podrá exceder a lo que reste del período de obligatoriedad de servicio.

PREGUNTA 17: **Bases Específicas, Artículo 26°: Se refiere a las capacidades de transmisión mínimas ofertadas de 1XE1 y ante el requerimiento de una solicitud de mayor capacidad, se debe dejar disponible 1XE1 para ser contratada. ¿Lo anterior es válido solo hasta cumplir la capacidad máxima ofertada por nodo?.**



RESPUESTA 17: Sí.

PREGUNTA 18: **Bases Específicas, Artículo 27°:** Si son incorporadas localidades adicionales al proyecto técnico de ambos servicios de telecomunicaciones, se debe entender que no quedarán sujetas al mismo régimen de prestaciones mínimas exigidas en la oferta de facilidades establecidas en el Título XI Del Régimen de Tarifas y de la Oferta de Facilidades?.

RESPUESTA 18: Tanto para el servicio intermedio de telecomunicaciones como para el servicio público de transmisión de datos, las localidades adicionales que la proponente oferte en su proyecto técnico deberán contar con las mismas prestaciones ofertadas para las localidades exigibles.

PREGUNTA 19: **Bases Específicas, Artículo 28°:** Se refiere al servicio adicional público telefónico, ¿es posible ofrecer planes telefónicos de monto fijo que incluyan minutos de tráfico (planes tarifarios)?, ¿es posible ofertar el servicio público telefónico vía voz sobre IP (VoIP), sobre el servicio público de transmisión de datos?

¿Es posible que un plan en alguna de estas localidades tenga tarifas distintas, más altas, que el mismo plan de la capital regional? Esta pregunta tiene sentido debido a dos efectos no considerados en las bases, el primero, que los costos operacionales en cualquiera de estas localidades rurales es mucho mayor que el costo operacional de la capital regional, y segundo, el obligar a la operadora que se adjudique el FDT, que además coincida con ser la misma que tiene oferta de servicios en la capital regional, a mantener siempre el mismo precio para el mismo plan en cada localidad, genera un desincentivo a postular al FDT puesto que la actual situación de competencia del mercado se da muy fuerte en la capital regional, y es posible que esta competencia se intensifique con el transcurso de los años, dejando en desventaja competitiva a la operadora que se adjudique el FDT, porque los ingresos futuros, producto de la guerra permanente de precios, pueden bajar a tal nivel el precio del plan que este proyecto en realidad no sea rentable. El estar obligado a bajar las tarifas en las localidades rurales porque el plan, debido a la competencia, bajó en la capital regional, le da una ventaja competitiva a los entrantes al mercado muy alta, debido a que ellos solo van a competir a las ciudades principales, es decir a la capital regional.

RESPUESTA 19: Sin perjuicio de las exigencias establecidas en las bases, el oferente puede ofrecer planes telefónicos de monto fijo. Respecto del Servicio Público Telefónico, éste es neutro a la tecnología y si se ofrece, debe ajustarse a la Ley y a la normativa vigente.

Con respecto a las tarifas de los planes, si entendemos por ellos a los planes de servicio de Internet que la proponente preste en la ciudad de Puerto Montt, o bien, en caso de no prestar la postulante servicios en dicha ciudad, en la capital provincial, cabecera comunal, o localidad, en ese orden, más cercana a ella, en que la postulante posea oferta comercial, estése a lo dispuesto en el Artículo 28^a de las Bases Específicas.



PREGUNTA 20: **Bases Específicas, Anexo N° 2: se dispondrían de frecuencias en las bandas concesionadas, por ejemplo, 5,8 GHz, 2,4 GHz, debido a que no existe control sobre las interferencias en estas bandas, ¿cómo se medirá la disponibilidad de éstas?.**

RESPUESTA 20: Todas las bandas que aparecen disponibles en el Anexo N°2 de las Bases Específicas, son posibles de presentar en los proyectos. Es responsabilidad de cada oferente determinar las bandas necesarias para la solución técnica propuesta, sean estas compartidas o no. Sin perjuicio de esto, se debe tener en consideración que SUBTEL no puede medir la disponibilidad de las bandas que son compartidas, y que se utilice o no dichas bandas, la adjudicataria siempre deberá cumplir las obligaciones de calidad de servicio estipuladas en las bases del concurso y en el proyecto comprometido. Por otro lado, se debe observar que los proponentes están en condiciones de presentar proyectos en cualquier otra banda de frecuencia distinta de las propuestas en el mencionado Anexo N°2, siempre y cuando dé cumplimiento a la normativa vigente.

PREGUNTA 21: **Bases Específicas, Anexo N° 2: se señalan las bandas de frecuencias para los proyectos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones. ¿Es posible utilizar otras bandas o medios de transmisión distintos a los ofrecidos en las bases específicas, arrendándolos a otras concesionarias para ofrecer los servicios requeridos?.**

RESPUESTA 21: Sí, la proponente podrá utilizar medios de terceros, según lo estipula en su inciso primero, el Artículo 26° de la Ley, sin perjuicio de la necesidad de acompañar al proyecto técnico los contratos suscritos con los terceros que le permitirán asegurar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones de las bases.

PREGUNTA 22: **Bases Específicas, Anexo N° 3 A: Para la localidad de El Aceite, se indica que esta localidad se encuentra ubicada a 2,7 kms del tendido de fibra óptica y que para el nodo exigible referencial se debe realizar una extensión de fibra de 2,7 kms, pero sin embargo la instalación del nodo es a distancia de la localidad y no en la localidad. Se solicita aclarar la ubicación del nodo referencial exigible. Caso similar, aclarar para la localidad de El Espolón.**

RESPUESTA 22: Las ubicaciones indicadas son referenciales. La proponente debe especificar en su proyecto técnico la ubicación del nodo, debiendo cumplir con lo dispuesto en las Bases.

PREGUNTA 23: **Anexo N° 3 B:
Localidades Exigibles:**

El Azul:

La imagen jpg descargada del sitio Subtel, no corresponde a la obtenida después de unir cada una de las coordenadas indicadas en este Anexo. Se solicita clarificar la zona de servicio de esta localidad.

El Espolón:

Para esta localidad se definen dos polígonos para la zona de servicio, separados entre ellos 2 kms. ¿Significa que el servicio intermedio de telecomunicaciones podrá ser exigible en cualquiera

de los dos polígonos?

El Aceite:

Para esta localidad el polígono de la zona de servicio, se encuentra ubicado según coordenadas a 3 kms de la localidad indicada en el Anexo 3A y a 5 kms del nodo referencial ubicado en el mismo Anexo 3A. Se solicita confirmar las coordenadas informadas, entendiendo que para el resto de las localidades donde se exige el servicio intermedio de telecomunicaciones estas se encuentran dentro del polígono de la zona de servicio informada.

RESPUESTA 23: Se aclara cada caso:

El Azul: La imagen publicada es sólo referencial, tal como se señala en las Bases Específicas. Por tanto, el polígono queda definido por los puntos georreferenciados indicados en el Anexo N° 3 B de las Bases Específicas.

El Espolón: Sí.

El Aceite: En algunos casos, los polígonos se pueden encontrar fuera de la localidad, ya que buscan que dentro de ellos se ubique la zona de mayor densidad poblacional. La zona de servicio mínima a comprometer por la proponente es efectivamente el polígono individualizado en el Anexo N°3 B de las Bases Específicas.

PREGUNTA 24: **Bases Específicas, Anexo N° 4: Las capacidades mínimas exigidas en el deberán ser provistas por el oferente?.**

RESPUESTA 24: Sí, y deben ajustarse a todo lo señalado en las Bases Específicas.

PREGUNTA 25: **Bases Específicas, Anexo N° 6: No se entiende la referencia al Artículo 33° que se hace en el Anexo N° 6 B de las Bases Específicas. Favor Aclarar.**

RESPUESTA 25: En Anexo N° 6 B, donde dice:
"...en concordancia al Artículo 33° de estas Bases Específicas."

Debe decir:
"...en concordancia al Artículo 28° de estas Bases Específicas."

PREGUNTA 26: **Bases Específicas, Anexo N° 9:**
Calendario de Actividades, Recepción de Propuestas: ¿Es posible extender el término de esta actividad en 30 días? En atención a que se debe visitar cada lugar para realizar el site survey y analizar las coberturas de los polígonos de las zonas de servicios.
Término de obras primera etapa: ¿Es posible extender este plazo en 60 días? En atención a los tiempos de respuestas de la empresa eléctrica, MOP, servidumbres privadas, Bienes Nacionales, etc.

RESPUESTA 26: Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones de las bases.

PREGUNTA 27: **Bases Específicas, Anexo N° 10: ¿La Energía eléctrica primaria es de responsabilidad del oferente?. Frente a eventos de la naturaleza,**

¿Cuál es el nivel de autonomía de energía mínimo exigido?.

RESPUESTA 27: Sí, sin perjuicio de que en eventos de la naturaleza se exige una autonomía mínima de 4 horas.

PREGUNTA 28: **Bases Específicas, Anexo N° 10: Con relación a este Anexo, ¿Cómo se contabiliza el tiempo de respuesta ante fallas, dado que normalmente éste se considera a partir del momento en que el técnico se encuentra en el sitio o lugar del problema?. ¿Podrá ser ampliado el tiempo de respuesta ante fallas en el evento que existan razones de fuerza mayor por las cuales no es posible su reparación en dicho lapso?.**

RESPUESTA 28: El tiempo de respuesta ante fallas no se considera a partir del momento en que el técnico se encuentre en el sitio o lugar del problema, sino que desde que el servicio se interrumpió. Con respecto a la ampliación del tiempo de respuesta ante fallas, en el evento que existan razones de fuerza mayor por las cuales no es posible su reparación en los plazos estipulados en las bases del concurso, estése a lo indicado en el Artículo 32° de las Bases Generales.

PREGUNTA 29: **Bases Específicas, Anexo N° 10 A: Servicio Intermedio de Telecomunicaciones: Disponibilidad del sistema: ¿Es posible considerar una disponibilidad anual menor al 98%, es decir 95%, igual que la disponibilidad exigida para el servicio público de transmisión de datos?**

RESPUESTA 29: Bases Específicas, Anexo N° 10 A:

Donde dice:

“98% anual (puede fallar como máximo siete (7) días al año)”.

Debe decir:

“95% anual (puede fallar como máximo dieciocho (18) días al año)”.

PREGUNTA 30: **Bases Específicas, Anexo N° 10: ¿Las radio bases desplegadas pueden ser compartidas con otros usuarios distintos a los exigidos por la zona de servicio comprometida, respetando los estándares de calidad presentados en Anexo N° 10?.**

RESPUESTA 30: Cualquier infraestructura instalada puede ser compartida con otros usuarios distintos a los exigidos por la zona de servicio comprometida, siempre y cuando no se vulnere la normativa aplicable al servicio autorizado y no se disminuyan las prestaciones comprometidas por la adjudicataria en su respectivo proyecto técnico.

PREGUNTA 31: **Bases Específicas, Anexo N° 10 B: ¿El acceso público de datos requiere calidad de servicio (QoS)?.**

RESPUESTA 31: Entendiendo que por acceso público de datos se refiere a servicio público de transmisión de datos, la respuesta es:

Sí, la beneficiaria deberá cumplir con las características de Calidad de Servicio establecidas en las Bases Específicas del concurso, en particular con lo señalado en el Anexo N° 10 B de éstas.

PREGUNTA 32: Para futuras modificaciones a la concesión, en relación a la zona de servicio que implique incorporar nuevas localidades, se debe entender que la tarifa y las condiciones técnicas para éstos es libre?.

RESPUESTA 32: Si se modifica la concesión, ampliando la zona de servicio, éstas nuevas zonas que no formaban parte del proyecto original, no quedarán sujetas a las obligaciones establecidas en el Proyecto Comprometido (entre ellas la oferta de facilidades), sin perjuicio que les será aplicable toda la legislación sectorial y extrasectorial que sea procedente, particularmente, respecto de esta última, el Decreto con fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973 y la Ley N° 19.496, que establece normas de protección de los derechos de los consumidores.

PREGUNTA 33: ¿Cuál es el punto de partida de la red de Fibra Óptica para el proyecto en la red de transporte?.

RESPUESTA 33: Cualquier punto, siempre y cuando se interconecte a la red de fibra óptica nacional.

PREGUNTA 34: ¿El servicio intermedio de telecomunicaciones puede ser provisto mediante radio desde el nodo óptico?.

RESPUESTA 34: Sí, debiendo dar cumplimiento a todo lo establecido en las bases del concurso y en el proyecto comprometido.

PREGUNTA 35: ¿El servicio intermedio de telecomunicaciones desde el SIT (punto de derivación de la red troncal hasta el punto del polígono) podrá ser en Fibra Óptica o Radio?.

RESPUESTA 35: El enlace de transporte debe considerar obligatoriamente transmisión por fibra óptica hasta el nodo óptico. En el caso que éste se encuentre fuera de la localidad exigible de servicio intermedio de telecomunicaciones, o localidad adicional donde dicho servicio hubiese sido comprometido, para el tramo entre el nodo óptico y el punto en el cual se entregará el servicio intermedio de telecomunicaciones, se podrá considerar la transmisión a través de otras tecnologías, siempre y cuando no se vulnere las prestaciones y estándares de calidad establecidos en las bases y comprometidos por la proponente.

PREGUNTA 36: ¿La infraestructura física (Terreno) será responsabilidad del oferente?.

RESPUESTA 36: Sí, de conformidad a lo previsto en el Artículo 8°, numeral 2 de las Bases Específicas, y de conformidad a las normas generales, la disponibilidad de terrenos para soportar la infraestructura del servicio, será de responsabilidad del oferente. Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto al efecto en los Artículos 18° y 19° de la Ley.

PREGUNTA 37: El servicio público de transmisión de datos sólo se refiere al acceso Internet?.

RESPUESTA 37: No, pueden existir otras aplicaciones de datos que sean soportadas sobre



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

una concesión de este tipo. Sin perjuicio de lo anterior, solamente se encuentra regulado por las bases el servicio de acceso a Internet, debiendo cualquier otro servicio.

PREGUNTA 38: **¿Se contará con infraestructura comunitaria para el nodo de cada localidad?**

RESPUESTA 38: No, sin perjuicio de que la empresa pueda conseguirla.

PREGUNTA 39: **¿Se contará con energía eléctrica comercial en cada localidad?**

RESPUESTA 39: En todas las localidades exigibles existe energía eléctrica, sin perjuicio de ello es responsabilidad de la beneficiaria contar con energía para proveer los servicios exigidos por estas bases.